



recibir un tratamiento específico de desintoxicación por profesionales e/ou entidades especializadas.

14. Acceso dos familiares ao centro

Os usuarios poderán recibir visitas na vivenda baixo as seguintes indicacións:

- Soamente poderán acceder á vivenda comunitaria os familiares e/ou achegados das persoas residentes.
- Recoméndase o anuncio previo destes accesos.
- Evitaranse as visitas en horario de comedor, limpeza e actividades.
- En todo momento, as visitas actuarán conforme as indicacións dos profesionais da vivenda comunitaria.
- As visitas respectarán as instalacións da vivenda comunitaria, facéndose responsables dos posibles estragos que poidan causar.

O presente Regulamento entrará en vigor aos 15 días hábiles seguintes ao da publicación íntegra no Boletín Oficial da Provincia.

Publícase isto para xeral coñecemento.

Avión, 20 de febreiro de 2018. O alcalde.

Asdo.: Antonio Montero Fernández.

Anuncio

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Comunitaria "Alvetus-1", al no presentarse alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Avión en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, por el presente se publica el texto íntegro de este:

Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Comunitaria "Alvetus-1"

1. Objeto

Este reglamento establece los principios de actuación, objetivos y las normas de la organización y funcionamiento de la Vivienda Comunitaria de personas mayores del Ayuntamiento de Avión, así como los precios públicos por los servicios prestados.

1. Tipo de centro y titularidad

- Entidad de la que depende: Ayuntamiento de Avión.
- NIF: P3200500A
- N.º Registro: VP-0664/0002
- Dirección: Plaza del Ayuntamiento n.º 1 32520 Avión.
- Número de plazas: 12+1 enfermería.
- Localización: la Vivienda Comunitaria "Alvetus-1" está situada en el Centro Integral de Servicios Sociales "Alvetus" en el núcleo de población O Sifón, n.º 15, 32520 Avión (Ourense).

2. Concepto, finalidad, capacidad y objetivos de las viviendas comunitarias

La Vivienda Comunitaria es un servicio público integrado en la red de servicios sociales, para la promoción de la convivencia de la población anciana, sin perjuicio de servir de apoyo a la prestación de otros servicios.

La Vivienda Comunitaria se define como un equipamiento de pequeño o mediano tamaño destinado a albergar en régimen de convivencia casi familiar a un número máximo de 12 personas que, siendo autónomas o teniendo dependencia moderada del grado I, niveles 1 y 2, no presenten graves problemas de movilidad.

Su finalidad es mantener al anciano en su contorno y en su medio habitual de vida y satisfacer determinadas necesidades de convivencia del colectivo da tercera edad, ofreciendo un marco de participación en la vida residencial y comunitaria.

Los objetivos son los siguientes:

- *Facilitar la residencia de los usuarios en su entorno comunitario habitual en las mejores condiciones instrumentales y de habitabilidad posible, favoreciendo los apoyos que les sean necesarios.*
- *Promover una red de integración que favorezca la convivencia y las relaciones sociales de calidad, proporcionando una sustentabilidad emocional, instrumental y social.*
- *Facilitar relaciones solidarias y de ayuda mutua entre las personas residentes.*

3. Adscripción administrativa. Tipo de gestión del servicio

La gestión de la Vivienda Comunitaria Alvetus 1 correrá a cargo de la Fundación Anduriña, por encomienda de gestión del Ayuntamiento de Avión.

La Fundación Anduriña contará con los profesionales adecuados para prestar los servicios correspondientes da atención directa, con personal propio, o concertando los servicios necesarios con empresas personales o entidades de iniciativa social.

Las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de las atenciones y prestaciones, serán siempre prestadas por personal cualificado, y podrá contar con la colaboración del voluntariado organizado para el desarrollo de tareas complementarias en actividades dirigidas a la ocupación del ocio, acompañamiento dentro y fuera de la Vivienda Comunitaria, y otras, siempre con una intervención programada, coordinadas y supervisadas por el/la coordinador/a, sin que en ningún caso exima al personal de atención directa de su realización.

El/La director/a del Centro Integral de Servicios Sociales Alvetus coordinará la Vivienda Comunitaria Alvetus-1 junto con los demás servicios del centro.

4. Características de los destinatarios

La Vivienda Comunitaria Alvetus-1 tiene como personas destinatarias a todas las personas que sean personas autónomas en su totalidad o con una dependencia moderada grado I y nivel 1 y 2, que no presenten graves problemas de movilidad.

5. Requisitos de acceso de las personas usuarias

Podrán ser personas beneficiarias todas aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Tener cumplidos 65 años o excepcionalmente menores de 65 años, por circunstancias personales o sociales con previo informe favorable del personal técnico, donde se justifique la necesidad del recurso.*
- b) *Estar empadronado en el Ayuntamiento de Avión y en el caso de existir plazas vacantes y que no sean demandadas por vecinos del municipio, podrán acceder a ellas personas de otros ayuntamientos, que en el caso de concederse la plaza, deberán empadronarse en el Ayuntamiento de Avión, en el momento de ocupar la plaza y pasar por lo tanto a residir en la Vivienda Comunitaria.*
- c) *No padecer circunstancias que requieran atención imprescindible en un centro hospitalario.*
- d) *Tener un buen estado de salud físico y psíquico para poder realizar las actividades de la vida diaria de manera independiente.*
- e) *Tener una buena personalidad con aptitudes que favorezcan una convivencia estable.*
- f) *No tener alteraciones cognitivas que le impidan la toma de decisiones de manera autónoma.*
- g) *No padecer alteraciones mentales o pérdida de autocontrol predominante que pueda perturbar gravemente la convivencia en el centro y que requiera ser atendido en una unidad especializada. En el caso de personas que puedan padecer alguna sintomatología adictiva deberán, de cara a mantener una conducta adecuada y garantizar los derechos del resto de las per-*



sonas usuarias, recibir un tratamiento específico de deshabituación por profesionales y/o entidades especializadas.

h) Tener problemas de convivencia que no puedan resolverse en el medio familiar o de cualquier otro tipo que, con esta alternativa, se pueda dar respuesta al mismo, en este supuesto no se tendrá en cuenta el apartado 1.

6. Tramitación y acceso

El usuario, familiar o representante legal, se dirigirá a la dirección del centro solicitando la admisión en la vivienda.

La dirección del centro requerirá la documentación e informes que estime oportunos para la valoración del usuario y la determinación de la idoneidad del recurso.

Documentación de obligada presentación:

- Informe médico actualizado, según el modelo establecido, de su estado de físico y psíquico, con la posología del tratamiento farmacológico a suministrar y, en su caso, las dietas especiales a seguir, las ayudas técnicas prescritas y las necesidades asistenciales y limitaciones relevantes.

- Fotocopias del DNI.

- Fotocopias de la tarjeta sanitaria.

- Certificado de empadronamiento.

- Fotocopia de Resolución de la Valoración del Grado y Nivel de Dependencia si la tuviese.

- Fotocopia de la Resolución del Plan Individual de Atención.

- Fotocopia del Certificado de Discapacidad si lo tuviese.

- De ser el caso, datos de los contactos familiares, o personas allegadas.

- Justificante de la póliza del seguro de decesos o cualquier otro seguro que tuviese. En caso de no tenerlo, es preciso el compromiso por escrito de sus familiares o allegados de hacerse cargo de los gastos derivados del sepelio.

- Información de los datos bancarios y autorización firmada para el cobro de los servicios por parte de los responsables de la Vivienda Comunitaria Alvetus 1.

- Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal tanto del propio usuario como los de su entorno familiar que serán tratados en un fichero de responsabilidad del centro, tal y como consta en el contrato de servicios.

- Autorización para los traslados a los centros hospitalarios en el caso de urgencias médicas, tal y como consta en el contrato de servicios.

- Aceptación, de ser el caso, de la existencia de un circuito cerrado de cámaras de vigilancia en las zonas comunes, cuyas grabaciones pasarán a formar parte del fichero de datos que son responsabilidad de la Vivienda Comunitaria Alvetus 1.

- En cuanto a las pertenencias personales, los/las usuarios/as acercarán la Vivienda Comunitaria Alvetus 1, para su permanencia en la misma, utensilios de aseo, ropa y calzado cómodo en buen estado y número suficiente.

- La ropa de los residentes deberá venir marcada con un número facilitado por la dirección de la Vivienda, en el caso de tener que marcarla en la Vivienda, tendrá un coste de 15€.

- La persona usuaria o su familia será la responsable de la aportación y suministro de la medicación que en ese momento deba estar tomando y que esté prescrita por el facultativo correspondiente.

En vista de la documentación aportada, la trabajadora social emitirá un informe y la dirección de la vivienda emitirá una resolución. En caso de una resolución positiva, y habiendo una plaza disponible se comunicará al solicitante su admisión, y una vez ingresado el/la usuario/a en la vivienda, dará comienzo su periodo de adaptación de un mes.

En el momento del ingreso en el centro, entre el usuario/a y el responsable de la Vivienda Comunitaria, se formalizará un con-

trato que regulará todos los aspectos de la relación, desde su ingreso hasta la baja. Una copia del contrato firmado quedará en posesión del usuario/a y la otra en el expediente individual.

El/la responsable de la vivienda entregará el reglamento de régimen interior para la lectura y aceptación del/la de la usuario/a, dejándose constancia de la entrega y su fecha.

La vivienda dispone de una póliza de responsabilidad civil que garantiza la cobertura de las indemnizaciones a los/las usuarios/as y siniestros del edificio. Dicha póliza podrá ser requerida por los usuarios/as o familiares para su conocimiento.

La vivienda dispone de un libro de registro de usuarios. En la misma fecha de formalización del ingreso se hará constar la identidad del usuario/a y fecha de su ingreso, así como la fecha y motivo de baja y de expedientes individualizados debidamente custodiados.

La vivienda comunitaria dispone de un libro de reclamaciones, diligenciado por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros de servicios sociales de la Xunta de Galicia, a disposición de los usuarios. En el supuesto de efectuarse alguna reclamación, se dará copia de la misma al reclamante y se remitirá una 2ª copia a la Xunta de Galicia.

La vivienda comunitaria cuenta con un circuito cerrado de cámaras de vigilancia en las zonas comunes, quedando grabada la actividad de la vivienda comunitaria. En su caso, los usuarios y/o sus familias serán debidamente informados por la dirección del Centro y deberán consentir que los datos sean grabados, tratados en el fichero de responsabilidad del centro según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y eliminados pasados un mes de su grabación.

Todos los datos personales de los usuarios que sean facilitados a la vivienda, así como los que se generen en la intervención con las personas usuarias, serán tratados en un fichero de responsabilidad del centro según la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

Asimismo, los usuarios y sus familias tendrán a su disposición un buzón de sugerencias.

7. Servicios que oferta

- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

- Lavado de ropa, limpieza, y el apoyo preciso para la realización de las actividades de la vida cotidiana según las necesidades particulares (aseo, cuidados, administración de medicamentos,...).

- Asimismo, la vivienda dispone de ascensor, teléfono, calefacción, sala de estar, y habitaciones dobles e individuales, todas con baño.

- Compartirá la cocina, comedor, sala de curas y lavandería con el resto de los servicios del Centro Integral Alvetus.

8. Habitaciones

- La vivienda consta de 7 habitaciones (2 individuales y 5 dobles), todas con baño incorporado.

- La dirección de la vivienda se ocupa del decorado de las habitaciones sin perjuicio de que cada usuario/a pueda traer aquellos objetos de carácter sentimental que considere oportunos. En ningún momento la dirección de la vivienda se hará responsable de los objetos de valor que tengan en sus dependencias.

- No se pueden encender velas, estufas, planchas o cualquier aparato que pueda ocasionar riesgo de incendio.

- No se puede cocinar, ni calentar alimentos en los cuartos.

- No se permite lavar o colgar ropa en las habitaciones o en las ventanas, ya que la vivienda dispone de un servicio de lavandería.

- Se prohíbe almacenar alimentos perecederos, alcohol y medicamentos en las habitaciones.



9. Normas de convivencia

El ingreso en la vivienda tendrá un período de adaptación de un mes. Durante este período se resolverán los conflictos surgidos tanto por la falta de adaptación, aceptación de normas, convivencia, etc. Si pasado este período la persona no es capaz de aceptar y respetar las normas le será comunicado el abandono de la misma por el bien de él o de ella y de todas las personas de la vivienda.

La Vivienda Comunitaria Alvetus 1 pretende crear un ambiente propicio que facilite el bienestar físico, psíquico y relacional entre las personas residentes y trabajadoras. Para eso es necesario una correcta organización y una serie de normas de convivencia, que a continuación se detallan:

- Las personas usuarias deberán ser cuidadosas con las instalaciones de la vivienda comunitaria.
- Las personas de la vivienda deberán observar buena conducta moral y a las leyes más elementales que la convivencia exige.
- Se evitará todo aquello que moleste a los demás, que perturbe la paz o tranquilidad de la vivienda.
- Las diferencias entre los usuarios o con el personal de la vivienda comunitaria no debe resolverse con discusiones, gritos o peleas. Estos podrán acudir al profesional más próximo para intentar resolver los problemas que puedan aparecer entre ellos. Toda infracción a este respecto obligará a una seria advertencia verbal o escrita si fuera necesario. La tercera reincidencia en este aspecto supondrá la baja del usuario del servicio contratado.
- Se deberán respetar los horarios establecidos para cada actividad.
- Se prohíbe fumar dentro de la vivienda.
- En beneficio de todos, se exige el cuidado por parte de todos/as de los útiles a su servicio: mobiliario, economizar el agua, electricidad, etc...
- Está totalmente prohibido entregar propinas, regalos, etc., al personal de la vivienda.
- Los dormitorios serán asignados por la persona responsable de la vivienda comunitaria, pudiendo cambiar de dormitorio a los residentes por motivos debidamente justificados y previo aviso.
- Los usuarios serán respetuosos con el descanso de los demás.
- No está permitido tener alimentos perecederos o bebidas alcohólicas en las habitaciones de los residentes.
- Sólo se servirán comidas en las habitaciones en caso de fuerza mayor, o porque la persona responsable de la vivienda comunitaria así lo estime oportuno.
- Por razones de seguridad no está permitido utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la persona responsable de la vivienda comunitaria.
- En caso de incendio, los usuarios avisarán de inmediato al personal o podrán utilizar los pulsadores que se encuentran repartidos por la vivienda comunitaria para dar la señal de alarma. Si llegase a ocurrir un siniestro, el personal dará las instrucciones de actuación necesarias a los usuarios.
- En su caso, la capacidad de los ascensores es limitada. Su uso con una carga superior a la indicada en la cabina supone un serio riesgo y puede provocar averías.
- Tanto por higiene y salubridad, como por respeto a los demás es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. La salud de todos merece un comportamiento claro y estricto al respecto.
- La vivienda comunitaria no se hace responsable de los objetos de valor, pertenencias o dinero, propiedad de los usuarios que no le sean confinados para su custodia. Recomendamos a

estos que tomen las medidas oportunas para tener en el centro lo estrictamente necesario.

• Por la seguridad de los usuarios no se permitirá la entrada de personas que no acrediten ningún tipo de relación con la vivienda comunitaria o con las personas residentes.

Estas normas de convivencia se interpretarán y adaptarán, en cada caso, en función de las capacidades de las personas usuarias según su situación de dependencia.

10. Obligaciones para con la vivienda

A cada persona se la estimulará en la participación de trabajos comunes, aseo y cuidado de las habitaciones, faenas de la casa, cuidado del jardín, etc., mientras nada se lo impida y siempre que lo desee.

• Higiene: se exigirá de las personas que estén viviendo en la casa las máximas normas de higiene, tanto en su persona como en su vestuario.

• Seguridad: está estrictamente prohibido fumar en todo el centro.

No está permitido entrar en la sala de calderas y en las estancias señaladas con el cartel de "privado". No está permitido utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la persona responsable de la vivienda comunitaria.

• Comidas: el desayuno, el almuerzo y la cena, serán servidas en el comedor del centro integral de servicios sociales "Alvetus" a las horas establecidas:

- Desayuno: 9.30 h.
- Almuerzo: 13.30 h.
- Merienda: 17.00 h.
- Cena: 20.00 h.

Los horarios serán los establecidos por la persona responsable de la vivienda, procurando tener en cuenta, de ser posible, las costumbres y preferencias de las personas usuarias.

Los horarios se deberán cumplir con la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia especial prevé la imposibilidad de observarlos, deberá comunicarlo con la debida antelación.

Los/las usuarios/as que no deseen hacer uso del servicio de comedor lo notificarán con un día de antelación como mínimo.

No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios de éste, tales como cubiertos, vasos, paños de mesa, etc.

No se permite la alteración del orden en el comedor. Si le surge algún problema, dirijase a la persona del centro.

Por ningún motivo, excepto en el caso de enfermedad, se servirá la comida en las habitaciones.

Salvo prescripción médica, será igual la comida para todos los usuarios.

• Ropa: los familiares se preocuparán de que las personas al ingresar en la vivienda tengan la suficiente ropa para cambiarse.

El personal de la vivienda se encargará del lavado y repaso de la ropa.

La ropa tiene que estar marcada perfectamente; en caso contrario, el personal encargado no se hará cargo de esta.

• Visitas y salidas: horario de visitas: teniendo en cuenta que hay que respetar los horarios del desayuno, almuerzo y cena, podrán recibir visitas todos los días de las 10-13 horas y de las 15-19 horas. Cuando se encuentren gravemente enfermos, y con la autorización correspondiente de la dirección, podrán estar acompañados, por una sola persona.

La Vivienda Comunitaria "Alvetus-1" tiene un carácter abierto, por lo que los usuarios pueden realizar salidas al exterior cuando lo considere oportuno. Estas salidas, siempre y cuando no sean organizadas por el propio centro, serán de exclusiva responsabilidad del usuario/a.



En caso de que el/la usuario/a no esté plenamente capacitado para la toma de decisiones será la persona a cargo de la que se encuentre quien autorice las salidas.

Se prohíbe traer alimentos y bebidas alcohólicas.

- **Enfermedad:** en caso de enfermedad se utilizarán los medios normales que la Seguridad Social u otras compañías de asistencia sanitaria tienen para sus asegurados. Existe un protocolo en el caso de urgencias, el usuario irá acompañado por un familiar, en el caso de no hacerse cargo estará acompañado por el personal que designe la dirección del centro pero esta medida tendrá un coste de 100 € para el usuario.

Las visitas médicas y desplazamientos médicos fuera del Ayuntamiento de Avión tendrán un coste para el usuario de 50 euros a Ourense y de 25 euros a Ribadavia, en el caso de que el familiar no lo acompañe, este cargo está justificado porque lo acompaña personal cualificado de la Vivienda Comunitaria Alvetus-1.

En el caso de ingreso en un centro sanitario los/las responsables de la vivienda se comprometen a avisar a los familiares o persona designada al efecto, de la manera más rápida a su alcance, para que se hagan cargo del/ de la persona ingresada hasta el nuevo ingreso en la vivienda, si fuese el caso.

11. Pérdida de la condición de usuario o beneficiario

Los usuarios del centro perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria del usuario o del representante legal, comunicada con 15 días de antelación. En caso contrario, al hacer la liquidación, la vivienda podrá cobrar hasta un máximo de 30 días como compensación.

2. Ingreso con carácter definitivo en otro centro residencial.

3. Ausencia por un período superior a 30 días naturales sin causa debidamente justificada.

4. Ocultación y falseamiento de datos.

5. Fallecimiento del usuario.

6. Falta de colaboración del usuario en el desarrollo de las prestaciones del centro, trato inadecuado del usuario con el personal y con los otros usuarios.

7. Incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro.

8. Impago de las cuotas.

9. Incapacidad sobrevenida.

10. Por padecer dolencias infecto-contagiosas o dependencia física o psíquica, que impida su atención y cuidados en la vivienda.

La pérdida de la condición del usuario-beneficiario del servicio por las causas 3ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª, requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, la resolución de la cual le corresponda a la dirección del centro, procedimiento en el que deberá oírse al beneficiario o a su representante legal, en el plazo de diez días hábiles, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento se podrá adoptar la medida cautelar de suspensión provisional de la condición de beneficiario si su permanencia en el centro diera lugar a una grave perturbación del servicio u originase riesgo grave para el personal o para los demás usuarios.

Respecto a la causa 7ª, el beneficiario perderá automáticamente su condición de usuario en la 3ª llamada de atención recibida, teniendo derecho a recurso en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Respecto a la causa 9ª, el beneficiario perderá automáticamente su condición de usuario en el primer impago.

En caso de fallecimiento del/de la residente, esta circunstancia será notificada a los familiares o representantes legales, ayudando la vivienda en las gestiones médicas y en los trámites

para su traslado a donde corresponda. En caso de fallecimiento del/de la residente sin ningún familiar o en el caso de no poder localizarlo, y sin seguro de defunción, la vivienda ofrecerá un entierro digno. Los gastos ocasionados se podrán cargar en la cuenta en que se cargaban los recibos mensuales. En todo caso, la vivienda, se reserva el derecho de reclamar dichas cantidades a quien proceda.

Serán los familiares o tutores, los que se hagan cargo de los enseres y pertenencias del fallecido/a, en caso contrario la dirección de la vivienda guardará las pertenencias durante un máximo de 7 días, si transcurrido ese tiempo ningún familiar las reclama la dirección dispondrá de ellas de la forma más adecuada.

En el caso de incapacidad sobrevenida, los responsables del centro lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial.

En el momento en el que el/la usuario/a del servicio pase a encontrarse en situación de dependencia grado II, nivel 1 y 2, o grado III, la trabajadora social del Ayuntamiento de Avión, apoyará al usuario o familiar para buscar otro recurso adecuado a sus necesidades personales. En todo caso, el servicio de vivienda comunitaria será el responsable de la persona en la que concurren estas circunstancias especiales de invalidez temporal o permanente, que lo hagan merecedor de un servicio especializado, mientras no se consiga plaza en otro centro especializado.

12. Aspecto económico

Los usuarios de la Vivienda Comunitaria Alvetus-1 contribuirán a la financiación del servicio de la estancia, según la ordenanza municipal de tasas que se apruebe a tal efecto.

La vivienda podrá facilitar al usuario de la misma, servicios de carácter complementario, como, peluquería, transporte, cafetería y otros que se puedan concertar. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

La mensualidad se abonará por adelantado durante los cinco primeros días del mes en curso, a través de un recibo domiciliado o excepcionalmente al contado.

En caso de que el ingreso se efectúe en la 2ª quincena del mes se cobrará media mensualidad y en cualquier estancia que sea igual o inferior a quince días.

Las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia de la Vivienda Comunitaria Alvetus-1 en las siguientes situaciones:

- El pago de la cuota se realizará por la totalidad de la plaza en concepto de reserva de plaza por ausencias voluntarias, y que no podrán tener una duración superior a 42 días.

- Transcurrido dicho plazo dará lugar a la extinción del contrato con esta entidad.

- Estas ausencias deberán comunicarse con una antelación mínima de 5 días a la dirección del centro.

- Si las ausencias tuvieran la consideración de forzosas, siempre y cuando estén acreditadas documentalmente (ingreso en centro sanitario, enfermedad, fuerza mayor etc...), la cuantía se reducirá o 40% del precio que mensualmente le correspondía, a partir del 5º día de ausencia.

El fallecimiento de la persona usuaria será causa de extinción automática del contrato con la vivienda. En este caso se facturarán los días de asistencia al centro hasta su fallecimiento con las excepciones señaladas en los párrafos anteriores.

Todas las personas de la vivienda recibirán una factura o recibo una vez efectuado el pago, si así lo solicitan.

Será necesario el pago de una fianza en el caso de reserva de plaza, de un 25% del coste de ésta.



13. Derechos y deberes de los usuarios

14.1 Derechos

1. A acceder a la vivienda comunitaria y recibir un trato sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

2. La consideración en el trato, debida la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los demás usuarios.

3. Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

4. A realizar salidas al exterior.

5. A mantener relaciones interpersonales, incluyendo el derecho a recibir visitas.

6. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

7. A la intimidad personal en función de las condiciones estructurales de la vivienda comunitaria y a la protección de la propia imagen.

8. A presentar sugerencias al responsable de la vivienda comunitaria con propuestas de mejoras de servicios y actividades

9. A que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

10. A dejar de utilizar los servicios o a abandonar el centro por voluntad propia.

11. A asociarse con el objeto de favorecer su participación en la programación y en el desarrollo de actividades.

12. A recibir una información clara y completa sobre la organización de la vivienda comunitaria, sus condiciones y sus normativas y toda la información que sea relevante para su estancia en la misma, y también a ser informado de cualquier cambio que pueda originarse en la dinámica de funcionamiento de la vivienda comunitaria y que le afecte.

13. A conocer, en todo momento, el precio de los servicios y sus modificaciones esenciales en las prestaciones de éstos.

14. A conocer a los profesionales de la vivienda comunitaria y a conocer a quien puede dirigir sus preguntas o solicitar las informaciones sobre las cuestiones relacionadas con la vivienda y su organización, e ser recibido en horarios convenientes para ambas partes.

14.2 Deberes

1. Aportar toda la documentación y/o enseres solicitados por la vivienda comunitaria.

2. Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecida en el reglamento de régimen interior.

3. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración e higiene, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

4. Colaborar en la realización de determinadas tareas que, sin suponer un riesgo para su salud ni para la finalidad del tratamiento, sirvan para mejorar su autonomía personal y participación en la vida del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de régimen interior.

5. Cumplir los acuerdos e instrucciones emanados de la persona responsable de la vivienda comunitaria.

6. Utilizar las instalaciones adecuadamente, conforme a las normas de su uso.

7. Colaborar al máximo en el cumplimiento de las normas internas de la vivienda comunitaria, y respetar las condiciones del ingreso, estancia y salida de la vivienda, recogidas en este reglamento.

8. Abonar las tarifas correspondientes por la prestación de servicios, en función de la liquidación notificada en el tiempo indicado en este reglamento.

9. Las personas que, de ser el caso, puedan padecer alguna sintomatología adictiva deberán, de cara a mantener una conducta adecuada y garantizar los derechos del resto de las personas usuarias, recibir tratamiento específico de deshabituación por profesionales y/o entidades especializadas.

15. Acceso de los familiares al centro

Los usuarios podrán recibir visitas en la vivienda bajo las siguientes indicaciones:

- Solamente podrán acceder a la vivienda comunitaria los familiares y/o allegados de las personas residentes.

- Se recomienda el anuncio previo de estos accesos.

- Se evitarán las visitas en horario de comedor, limpieza y actividades.

- En todo momento, las visitas actuarán conforme a las indicaciones de los profesionales de la vivienda comunitaria.

- Las visitas respetarán las instalaciones de la vivienda comunitaria, haciéndose responsables de los posibles deterioros que puedan causar.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esto se publica para general conocimiento.

Avión, 20 de febrero de 2018. El alcalde.

Fdo.: Antonio Montero Fernández.

R. 584

Avión

Anuncio

Unha vez que quedou aprobado definitivamente o Regulamento de Réxime Interior da Residencia de Maiores "Alvetus-2", ao non presentarse alegación ou reclamación ningunha durante o período de exposición pública contra o acordo de aprobación provisional, adoptado polo Pleno deste Concello de Avión na súa sesión ordinaria realizada o día 17 de novembro de 2017, mediante este anuncio publícase o seu texto íntegro:

Regulamento de Réxime Interior da Residencia de Maiores "Alvetus-2"

1. Obxecto

Este regulamento establece os principios de actuación, obxectivos e as normas da organización e funcionamento da residencia de persoas maiores en situación de dependencia ou en especial risco de fragilidade do Concello de Avión, así como os prezos públicos polos servizos prestados.

1. Tipo de centro e titularidade

- Entidade da que depende: Concello de Avión.

- NIF: P3200500A

- N.º rexistro: E-664

- Enderezo: Praza do Concello n.º 1 - 32520 Avión.

- Número de prazas: 20.

- Localización: A residencia para maiores "Alvetus-2" está situada no Centro Integral de Servizos Sociais "Alvetus" no núcleo de poboación O Sifón, n.º 15, 32520 Avión (Ourense).

2. Concepto, finalidade, capacidade e obxectivos das residencias de maiores

As residencias son centros destinados á vivenda permanente e común, nas que se lles presta unha asistencia íntegra e continuada ás persoas maiores.

A residencia do Concello de Avión é unha mini-residencia, xa que só conta con 20 prazas.

Os obxectivos dos centros residenciais son os seguintes:

1. Facilitar a residencia dos usuarios nas mellores condicións instrumentais e de habitabilidade posible, favorecendo os apoios que lles sexan precisos.